

ANEXO 2**RESOLUCIÓN MSC.195(80)
(adoptada el 20 de mayo de 2005)****ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN (CÓDIGO INTERNACIONAL DE
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución A.741(18), mediante la cual la Asamblea adoptó el Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS)) (en adelante denominado "el Código IGS"), que tiene carácter obligatorio en virtud del capítulo IX del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del artículo VIII b) y de la regla IX/1.1 del Convenio, referentes al procedimiento de enmienda del Código IGS,

HABIENDO EXAMINADO, en su 80º periodo de sesiones, las enmiendas al Código IGS propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código IGS, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2008, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusar las enmiendas;
3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;
5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN (CÓDIGO INTERNACIONAL
DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (CÓDIGO IGS))

Apéndice

**Modelos del documento de cumplimiento, el certificado de gestión de la seguridad,
el documento provisional de cumplimiento y el certificado provisional
de gestión de la seguridad**

1 En el modelo de documento de cumplimiento y en el modelo de documento provisional de cumplimiento, después de "Nombre y dirección de la compañía" se añade:

"Número de identificación de la compañía"

2 En el modelo de certificado de gestión de la seguridad y en el modelo de certificado provisional de gestión de la seguridad, después de "Nombre y dirección de la compañía", se añade:

"Número de identificación de la compañía"
